



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Educación de calidad al alcance de todos

Desarrollo de las Criptomonedas y su Regulación en Colombia

Mariluz Melo Beltrán, Contadora Pública

María Natividad Rodríguez Téllez, Administrador Financiero

Corporación Universitaria Minuto de Dios Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Finanzas

Bogotá D.C.

2019

Desarrollo de las Criptomonedas y su Regulación en Colombia

Mariluz Melo Beltrán, Contadora Pública

María Natividad Rodríguez Téllez, Administrador Financiero

Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de Especialista en  
Finanzas

Asesores:

Gustavo Palacios, Economista

José Manuel Rincón Alarcón, Economista

Corporación Universitaria Minuto de Dios Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Finanzas

Bogotá D.C.

2019

## **Dedicatoria**

Dedicamos esta investigación principalmente a Dios por la oportunidad, a nuestras familias por su comprensión y apoyo, a nuestros docentes por su dedicación y dirección, y a todas las personas que nos acompañaron en este proceso para hacer posible la culminación de este proceso.

## Contenido

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| RESUMEN.....                        | 6  |
| PALABRAS CLAVE.....                 | 6  |
| ABSTRACT.....                       | 7  |
| KEYWORDS.....                       | 7  |
| INTRODUCCIÓN.....                   | 8  |
| 5.1 Planteamiento del problema..... | 8  |
| 5.2 Pregunta problema.....          | 9  |
| 5.3 Justificación.....              | 9  |
| 5.4 Objetivos.....                  | 9  |
| 5.4.1 Objetivo general.....         | 9  |
| 5.4.2 Objetivos específicos.....    | 9  |
| MARCO REFERENCIAL.....              | 10 |
| 6.1 Marco Teórico.....              | 10 |
| 6.2 Marco Conceptual.....           | 11 |
| 6.3 Marco Legal.....                | 14 |
| METODOLOGÍA.....                    | 15 |
| RESULTADOS.....                     | 16 |
| CONCLUSIONES.....                   | 24 |
| REFERENCIAS BIBLIO GRÁFICAS.....    | 25 |

## **Lista de gráficas y tablas**

|  |    |
|--|----|
| Gráfica 1. Mapamundi de la regulación de las criptomoneda.....       | 15 |
| Gráfica 2. Comportamiento de criptomonedas según precio 2019.....    | 20 |
| Gráfica 3. comportamiento de criptomonedas según el precio 2019..... | 21 |

## **Resumen**

Las criptomonedas aparecen en medio de grandes avances tecnológicos en respuesta a la búsqueda del dinero digital, utiliza un sistema de códigos muy seguro basado en la criptografía de donde toma su nombre, fundamentado en las cadenas de bloques para generar una unidad adicional. Se caracteriza por ser un sistema descentralizado, no cuenta con un ente regulador, solo el consenso de la comunidad participante, es rápido, a bajos costos, que lo hace atractivo para los usuarios. Son diez y siete (17) gobiernos entre ellos, Argentina, España, Reino Unido, Rusia, que han permitido su uso con restricciones fiscales, mientras que otros ocho (8) entre ellos Argelia, Egipto, Marruecos, Bolívia, han rechazado completamente este tipo de recursos, mientras que en Colombia algunas entidades sí han manifestado su postura al respecto, sin embargo, aún no se ha generado una ley que las reglamente. Acá se realiza una investigación descriptiva, con un enfoque cualitativo mediante la revisión documental que permite determinar que Colombia reconoce las características de las criptomonedas y busca la regulación de las mismas mostrando así su interés y respaldo a esta industria.

## **Palabras Clave**

Criptomoneda, Criptografía, Blockchain, Regulación, exchange, bróker,

## **Summary**

Cryptocurrencies appear in the midst of great technological advances in response to the search for digital money, it uses a very secure code system based on the cryptography from which it takes its name, based on block chains to generate an additional unit. It is characterized by being a decentralized system, it does not have a regulatory entity, only the consensus of the participating community, it is fast, at low costs, which makes it attractive to users. There are seventeen (17) governments among them, Argentina, Spain, United Kingdom, Russia, which have allowed their use with fiscal restrictions, while another eight (8) including Algeria, Egypt, Morocco, Bolívia, have completely rejected this type of resources, while in Colombia some entities have expressed their position in this regard, however, a law that regulates them has not yet been generated. Here a descriptive investigation is carried out, with a qualitative approach by means of the documentary review that allows to determine that Colombia recognizes the characteristics of the cryptocurrencies and seeks the regulation of the same showing this way its interest and support to this industry.

## **Keywords**

Cryptocurrency, Cryptography, Blockchain, Regulation, exchange, broker

## **Introducción**

En medio de un mundo recientemente globalizado, donde la tecnología hace sus más importantes aportes, las criptomonedas nacen como respuesta a la búsqueda del efectivo virtual, acortando distancias, bajando costos pero que al mismo tiempo cuenta con la rigidez de la seriedad y seguridad para el consenso de participantes.

Las criptomonedas operan en base a cadenas de bloques de información que es un sistema descentralizado lo que ha provocado que los gobiernos tengan la dificultad de regularlo y en el caso colombiano, las diferentes posturas de los diferentes entes gubernamentales demorado su regulación.

El presente trabajo busca determinar el desarrollo de las criptomonedas y su regulación en Colombia. Para ello se describe el comportamiento de los precios de las principales Criptomonedas y se realiza una revisión de la regulación de algunos países respecto a las criptomonedas, particularmente Colombia.

Se utiliza una metodología descriptiva con un enfoque cualitativo, mediante la revisión documental y con análisis de cifras para mirar comportamientos, sin que implique inferir sobre las variables analizadas.

Se concluye que las criptomonedas nacen como respuesta a la búsqueda de efectivo virtual, es un sistema descentralizado lo que ha provocado que los gobiernos tengan dificultad de regularlo. Colombia reconoce las características de las criptomonedas y ha mostrado interés y respaldo a las mismas, pero, aunque ya hay un proyecto de ley que está cursando en el Congreso, ha demorado su legislación debido a las diferentes posturas de las diferentes entidades gubernamentales.

### **5.1 Planteamiento del problema**

Las criptomonedas es uno de los avances tecnológicos más importantes que se ha desarrollado en los últimos años, que vienen marcando tendencia económica, en la que aparece el dinero digital; sistema monetario no físico que tiene importancia y participación en el mercado y responde a las leyes del mismo. Este sistema monetario protegido con códigos que no están al alcance ni control de los bancos ni de los gobiernos y no son fácil de alterar, operan de manera descentralizada, lo que ha dificultado a los estados emitir su regulación y asumir una postura clara al respecto. Estas y otras



características han permitido que las criptomonedas sean muy atractivas y cada día tengan más usuarios, quienes, en su mayoría, cautivados por sus bondades, desconocen los procesos e implicaciones de su uso quedando expuestos al desamparo legal ante un posible fraude.

## **5.2 Pregunta problema**

¿Qué información legal y de manejo tienen a su alcance los usuarios a la hora de utilizar las Criptomonedas?

## **5.3 Justificación**

Haciendo una revisión de lo escrito sobre las criptomonedas y formas de pago digitales en el contexto nacional e internacional, se puede encontrar que es un tema relativamente nuevo y aunque ya hay producción académica al respecto, es de notar que ha sido un tanto descriptiva en cuanto a su dinámica y funcionamiento, lo que hace necesario una labor académica y analítica que permita comprender y prever los procesos de monetización digital y sus regulaciones estatales, aludiendo particularmente la postura del caso Colombiano, por lo que se plantea la pertinencia de investigar sobre el desarrollo de las criptomonedas y su análisis legal.

## **5.4 Objetivos**

### **5.4.1 Objetivo general**

Determinar el desarrollo de las criptomonedas y su regulación en Colombia

### **5.4.2 Objetivos específicos**

1. Establecer las características de las Criptomonedas y su dinámica en el mercado
2. Describir el comportamiento de los precios de las principales Criptomonedas
3. Realizar una revisión de la regulación de los Estados respecto a las criptomonedas, particularmente Colombia.

## Marco Referencial

### 6.1 Marco Teórico

En la literatura sobre las monedas digitales, presentes en el mercado, se puede encontrar que está focalizada a la descripción, ventajas y desventajas. Es en estos temas que, por lo tanto, se escribirá a continuación.

Los atractivos principales de éstas, según el Director Económico de Asobancaria (Germán Montoya, 2018) es la capacidad de establecer relaciones comerciales a nivel global sin intermediarios de manera rápida y anónima, a muy bajos costos, también refirió que sus ventajas pueden traer nichos de financiación terrorista, evasión fiscal y lavado de activos.

Entre tanto en el documento publicado en el sitio web del Banco de la República bajo el título “Criptomonedas”, los autores establecen que:

“Los esquemas de Criptoactivos presentan ventajas potenciales en términos de menores costos de tenencia y transferencia de riqueza en ciertos nichos del mercado de servicios de pago, tanto nacional como internacionalmente. Sin embargo, la volatilidad en el precio de los Criptoactivos, su limitada adopción y aceptación, los altos riesgos, tanto para participantes especializados como para pequeños usuarios, y el ser operados por agentes privados de manera anónima, hace que los Criptoactivos sean, hasta el momento, muy limitados como medio de pago y depósito de valor, y de poca relevancia frente a los volúmenes transaccionales de sistemas de pago tradicionales con presencia global, como las tarjetas de crédito, y frente a las tenencias mundiales de monedas de curso legal, como el dólar”. (Carlos A. Arango-Arango María M. Barrera-Rego Joaquín F. Bernal-Ramírez Alberto Boada-Ortiz, 2017)

Es de entender que, a pesar de las recomendaciones preventivas de los agentes financieros reguladores, se ha dado un crecimiento evidente en el mercado de las criptomonedas, por lo que se considera que el usuario se enfrenta a la disyuntiva entre conceptos que dejan en el aire la percepción de estar relacionado con la estafa, la ilegalidad, el temor y de otro lado, las bondades transaccionales

de las criptomonedas como son la irreversibilidad, confidencialidad, rapidez, alcance global, inigualable seguridad, sin restricciones, sin impuestos, ni comisiones de retiro (Libertex, 2018).

Sin embargo Javier Osorio en el 2017, establece que por el auge de las criptomonedas, se ha dado un gran interés por parte de los inversionistas e instituciones financieras debido a la considerable cantidad de dinero que se mueve a través de ellas, y que a la fecha asciende a cerca de 350 billones de dólares y prueba de ello es que, Jamie Dimon, máximo ejecutivo de JPMorgan Chase, el mayor grupo bancario de Estados Unidos, quien en su momento llegó a llamar "fraude" al bitc in, declarando que la tecnolog a "blockchain" no le interesaba "para nada"; en Febrero de 2019 lanza su criptomoneda la JPM Coin, la primera divisa digital respaldada por un banco.

En una investigaci n por (Rico, 2018) establece que, el Bitcoin comparte caracter sticas similares al dinero fiduciario, aunque a n se encuentra en proceso de aceptaci n y confianza lo que conlleva a que sea considerada como un activo y no una moneda. "Su uso seguir  teniendo un crecimiento significativo impulsado principalmente por el incremento en su precio" (Rico, 2018), tambi n plantea que los bancos deben generar pol ticas que permitan controlar en alguna medida las din micas del BTC.

Es de anotar que con la aparici n del Bitcoin BTC han aparecido otras monedas digitales y que han tenido gran acogida a nivel mundial como son Bitcoin cash, Bitcoin Gold, Litecoin, Ripple y el Ethereum entre otros.

## **6.2 Marco Conceptual**

Para saber adentrarse en el mundo de las criptomonedas, es necesario conocer qu  son, c mo funcionan, su evoluci n, clases, y algunos conceptos fundamentales al respecto.

La criptomoneda, criptoactivo, activo de intercambio, activo de inventario *comodities* entre otros, para citar entre los diferentes nombres con los que indistintamente se le conoce, es una cadena de datos que indica una unidad que se crea a trav s de un proceso llamado miner a. Toma el nombre de criptomoneda por cuanto utiliza la criptograf a, t cnica matem tica que estudia los algoritmos usados proteger informaci n.

Previamente a la moneda digital, hubo bastantes intentos por crear efectivo digital, todos sin éxito debido a que eran monedas y sistemas centralizados. El Bitcoin fue la primera criptomoneda, creada por Satoshi Nakamoto, quien conocía los sistemas del pasado y sus fallas, es por ello que decide trabajar en un proyecto descentralizado. El 9 de enero de 2009, lanza en SourceForge, el Bitcoin, la moneda digital más utilizada hoy día y posterior a ella han aparecido cientos de monedas digitales que a 26 de Noviembre de 2019, hay 4861 Criptodivisas, Mercados: 20922, Capitalización de mercado: \$196.500.820.744, Vol: \$71.199.029.278, Dominación BTC: 66.1% (Coinmarketcap, 2019) y seguramente la cifra seguirá aumentando.

Junto con el Bitcoin, hay otras monedas digitales muy reconocidas por su uso y popularidad como son:

- Bitcoin (BTC): La primera criptomoneda a nivel mundial. Se posiciona como la más popular en los mercados virtuales a pesar de que no es completamente lícita en todos los países.
- Bitcoin Cash (BCH): Proviene de una separación de la comunidad de Bitcoin.
- Bitcoin Gold (BTG): Basada en el Bitcoin, usa otro tipo de algoritmo que le permite ser encriptado.
- Litecoin (LTC): Creada con el objetivo de ser la “plata digital”, comparándose con el término empleado por Bitcoin “oro digital”. Considerada una bifurcación de la comunidad Bitcoin, con la diferencia de que su límite es de 84 millones (contra 22 del Bitcoin) y espera generar bloques cuatro veces más rápido. Es una moneda de Internet de tipo punto a punto que permite realizar pagos instantáneos y de costo casi cero a cualquier parte del mundo (Litecoin.org, 2019).
- Ethereum (ETH): Basada en las bases de Turing, brinda la oportunidad de crear diferentes aplicaciones o mejorar otras ya existentes y que no son compatibles con la plataforma de Bitcoin.

- Ripple (XRP): No utiliza la cadena de bloques, utiliza un proceso iterativo de consenso que lo hace vulnerable a los ataques informáticos, pero también le permite operar con mayor velocidad que el Bitcoin”
- Binance coin (BNB): Criptomoneda oficial de criptoexchange o casa de cambio Binance. Particularmente presente en el mercado chino y asiático, admite el trading con un gran número de criptomonedas, emplea su propio token, se basa en el token ERC 20 de Ethereum. Usa la tecnología Blockchain de Bitcoin
- Crypto.com chain (CRO): Es el token nativo de la cadena de bloques del proyecto Crypto.com, propiedad de la startup Mónaco, con sedes en Hong Kong y Bulgaria. Asociada a la firma visa.
- Chain Link, (LINK): Red de nodos que está vendiendo el uso de fuentes de datos específicas, API y varias capacidades de pago fuera de la cadena directamente a un smart contract.
- Dash: Utiliza una red en dos niveles: “el primero conformado por los mineros que garantizan la seguridad de la red y registran las operaciones mucho más rápido que los mineros de Bitcoin y el segundo está formado por los denominados nodos maestros para transmitir nuevamente la transacción” (Libertex 2018).
- Chip Coin (BXP): Primera criptomoneda creada en México.
- La libra, moneda de face book, nace en 2019 y permite transacciones entre usuarios de las redes sociales más utilizadas, estará respaldada por una reserva de bancos que custodiará sus activos.
- Triskel (TSK): La moneda colombiana creada por la compañía Fenix Line Premium en el año 2018.

### 6.3 Marco Legal

La regulación en el tema de criptoactivos, por los estados ha sido bastante diversas y con posturas muy ambiguas a nivel mundial.

“Las regulaciones de Bitcoin pueden ser estrictas y prohibir su uso en conjunto, como en Argelia y Bolivia; el cual puede estar restringido a ciertos tipos de entidades, como instituciones financieras en China; o podría ser totalmente legal e implementado en el sistema impositivo, como en Israel. La mayoría de las regulaciones sobre Bitcoin no se establecen directamente para controlar Bitcoin en sí, sino para administrar todas las criptomonedas, Bitcoin es una de ellas. Muchas autoridades financieras centrales no reconocen Bitcoin como una moneda y la regulan, más bien, como un activo, indicando que no regularían su uso, pero advertirán a sus ciudadanos sobre los altos riesgos que conlleva su uso”. (Cointelegraph, 2019).

En Colombia, la postura que han tomado diferentes entidades estatales, para mencionar algunas, el Banco de la República, La Superintendencia Financiera, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, quien reconoce esta actividad del mercado de criptoactivos como susceptible de pago de impuestos; ha hecho que el proceso legal se demore, además porque es un tema nuevo, desconocido en su momento, con el agravante que su desarrollo se da desde la descentralización. Actualmente se adelanta la revisión del proyecto de ley 268 del 2019, que busca la regulación del uso de criptomonedas en el Congreso de Colombia

## **Metodología**

Para resolver la pregunta de investigación, ha sido necesario una exploración de la información y datos referentes a la conceptualización, descripción y evolución de las principales monedas digitales mediante el comportamiento de sus precios, además se ha realizado un análisis de la regulación que diferentes estados han dado a las criptomonedas, particularmente en Colombia. Para ello se ha aplicado una metodología descriptiva con un enfoque cualitativo, mediante la revisión documental y con análisis de cifras para mirar comportamientos, sin que implique inferir sobre las variables analizadas.

## Resultados

### 8.1 Características de las Criptomonedas y su dinámica en el mercado

Como se menciona anteriormente, la criptomoneda, criptoactivo, activo de intercambio, activo de inventario *comodities* entre otros, para citar los diferentes nombres con los que se les conoce indistintamente, es una cadena de datos que indica una unidad, que se deposita en una billetera virtual, se crean a través de un proceso llamado “minería”, donde los mineros van añadiendo al libro público mayor, los registros de las operaciones que se realizan, allí pueden ser visualizadas por cualquier persona de la red. Toma el nombre de criptomoneda por cuanto utiliza la criptografía, técnica matemática que estudia los algoritmos usados para ocultar y proteger información; utiliza dos claves, un sistema de códigos fuerte para asegurar las transacciones, controlar la creación de unidades adicionales y verificar la transferencia de activos, es completamente descentralizado, sin servidor ni autoridad gubernamental.

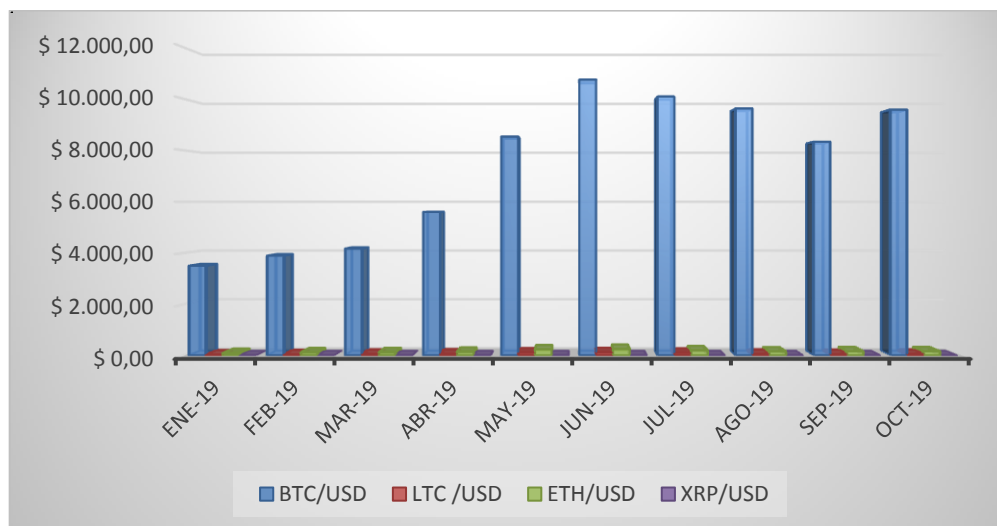
La siguiente gráfica describe qué es el blockchain o cadena de datos, y su dinámica en el consenso de usuarios.

### 8.2 Comportamiento de las principales criptomonedas según su precio

Para efectos de este estudio, se presenta un análisis de precio y variación del mismo de cuatro criptomonedas con mayor popularidad como son el Bitcoin (BTC), el Litecoin (LTC), Ethereum (ETH) y el Ripple (XRP) a fin de mirar su comportamiento en este año 2019. Posteriormente se hace algunas reflexiones respecto a la regulación de las criptomonedas. Todo esto a fin de contribuir con la comprensión y conocimiento del tema.



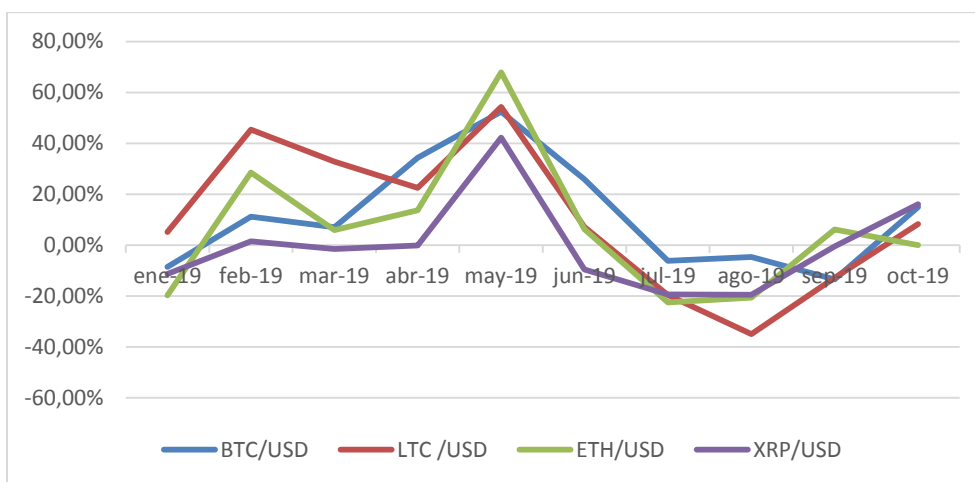
*Gráfica 2. comportamiento de Critomonedas según precio 2019*



*Fuente de información Investing.com*

La grafica muestra la gran diferencia del precio del Bitcoin frente a otras monedas que aunque han alcanzado una alta popularidad, su precio es muy bajo respecto a este. Durante el primer trimestre mantuvo un nivel de precio tocando y por debajo de los USD4000, recuperándose del precio bajo del año anterior, en el segundo trimestre ha alcanzado su mayor precio del año y posterior ha logrado mantenerse.

*Gráfica 3. comportamiento de criptomonedas según variación del precio 2019*



*Fuente de información Investing.com*

Comparando la variación de precios, se encuentra que las cuatro criptomonedas tienen comportamientos similares entre sí respecto a los momentos de tendencias alcistas o bajistas. Se pudiera considerar que son afectadas en conjunto por los mismos aspectos en que se fundamentan los usuarios para su manejo y utilización.

### 8.3 Revisión de la regulación de los estados respecto a las criptomonedas

El IG de España, broker <sup>1</sup>Nº1 en este país en CFD por cantidad de subyacentes, en Noviembre de 2018 en su página web publicó las siguientes imágenes respecto a la regulación de monedas digitales a nivel internacional:

*Gráfica 1. Mapamundi de la regulación de las criptomonedas*

| Prohibición absoluta de las criptomonedas | Prohibición implícita de las criptomonedas* | Normativas fiscales | Normativas contra el blanqueo de dinero y financiación del terrorismo | Ambas normativas: fiscales y contra el blanqueo de dinero y financiación del terrorismo |
|---|---|---------------------|---|---|
| Argelia                                   | Bahréin                                     | Argentina           | Islas Caimán  | Australia   |
| Bolivia                                   | Bangladesh                                  | Austria             | Costa Rica  | Dinamarca   |
| Egipto                                    | China                                       | Bulgaria            | República Checa   | Japón   |
| Irak                                      | Colombia                                    | Finlandia           | Estonia   | Suiza   |
| Marruecos                                 | República Dominicana                        | Islandia            | Gibraltar   |   |
| Nepal                                     | Indonesia                                   | Israel              | Hong Kong   |   |
| Pakistán                                  | Irán  | Italia              | Isla de Mann  |   |
| Emiratos Árabes Unidos                    | Kuwait                                      | Noruega             | Jersey  |   |
|   | Lesoto                                      | Polonia             | Letonia   |   |
|   | Lituania                                    | Rumanía             | Liechtenstein   |   |

<sup>1</sup> Broker: La persona quien actúa como intermediario en la comercialización de valores financieros y de acciones que cotizan en bolsa o bróker

| Prohibición absoluta de las criptomonedas | Prohibición implícita de las criptomonedas* | Normativas fiscales | Normativas contra el blanqueo de dinero y financiación del terrorismo | Ambas normativas: fiscales y contra el blanqueo de dinero y financiación del terrorismo |
|---|---|---------------------|---|---|
|   | Macao                                       | Rusia               | Luxemburgo  |   |
|   | Omán  | Eslovaquia          | Singapur  |   |
|   | Qatar                                       | Sudáfrica           |   |   |
|   | Arabia Saudí                                | España              |   |   |
|   | Taiwán                                      | Suecia              |   |   |
|   |   | Reino Unido         |   |   |

*\*Donde la legislación dificulta el acceso al mercado de criptomonedas.*

*Fuente: [www.ig.com/es](http://www.ig.com/es)*

En abril de 2014, el Banco de la República emitió un comunicado, en el que afirmó que el Bitcoin, no era una moneda de curso legal en Colombia, condición restringida al peso colombiano emitido por este y que tampoco puede ser tratado como una divisa según los estándares del Fondo Monetario Internacional (Santiago Calderón, 2019)

En este sentido, la Superintendencia Financiera mediante concepto (Concepto 2014027011-001, 2014) ha determinado que las entidades que se encuentren bajo su vigilancia y sometidas a aspectos del régimen cambiario monetario de Colombia, tienen prohibido custodiar, invertir o intermediar con criptomonedas.

Por su parte la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) en el Concepto No. 20436 de 2017, refiere que la actividad de minería se encuentra gravada por el impuesto nacional de renta “toda vez que implica una inversión tanto en equipos como en energía eléctrica, permitiendo la obtención de un bien que supone el registro de una información digital, a la que se le atribuye valor por consenso, entre los participantes de la red, motivo por el cual las ganancias producto de minería, en criptomonedas, deben ser declaradas en renta” (Concepto No. 20436, 2017).

También el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia (CTCP) manifestó que “las

criptomonedas no son efectivo o equivalente a dinero, pero sí podrían asimilarse como un *comoditie* de inventario o un activo financiero como derecho contractual a recibir efectivo”(Concepto 977, 2017).

Pese a que en el año 2018 se presentó el proyecto de ley 028 ante el Congreso de la República, que buscaba la regulación del uso de las criptomonedas en Colombia y que no prosperó, el 08 mayo de este año 2019 se radicó el proyecto de ley 268 el cual busca y propone:

- Reconocer la utilización de criptomonedas como forma de pago para cualquier transacción
- Definir cómo deben de operar las entidades que ofrecen servicios de intercambio de criptomonedas o exchanges y que deben estar registradas como sociedad comercial domiciliada en el territorio nacional o como sucursal de una sociedad extranjera.
- Regular las Plataformas de Intercambio de Criptoactivos (PIC) mediante un registro de exchanges (intercambios) llamado Registro Único de Plataformas de Intercambio de Criptoactivos (RUPIC) manejado por las Cámaras de Comercio de Colombia
- Definir cómo deben de operar las entidades que ofrecen servicios de intercambio de criptomonedas o exchanges y que deben estar registradas como sociedad comercial domiciliada en el territorio nacional o como sucursal de una sociedad extranjera.
- Que la regulación se haga desde la Supersociedades y no por cuenta de la Superfinanciera como planteaba el anterior proyecto de ley.
- Esboza que estas empresas deberán presentar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda cuando les sea requerida,
- “Además propone la generación de una parametrización contable para los operadores y contar de forma obligatoria con un programa de seguridad denominado Manual de Operaciones

de las PIC, lo que obligaría a los operadores que presenten a sus clientes los riesgos a los que se exponen por uso de este tipo de activos y la presentación de los requisitos y parámetros internos de las PIC” (Actualísese, 2019).

- Además se espera que para prevenir el LA/FT mediante BTC, intervenga la Autoridad de Inspección, Vigilancia y Control.

- “Los Prestadores de Servicios de Intercambio de Criptoactivos deberán de garantizar la seguridad de los sistemas informáticos, tener controles de acceso seguros, proteger la privacidad de la información de sus usuarios y planear el rendimiento, entre otras actividades” (Colombiafintech, 2019).

- Se espera otorgar un plazo de 6 meses a partir de que entre en vigencia la ley “para emitir los complementos que darán sentido a la ley y que permitirán la creación del RUPIC” (Colombianfintech, 2019) y simultáneamente las instituciones también tendrán ese mismo tiempo para cumplir con los requerimientos exigidos en la ley.

- Las autoridades están solicitando que el público en general envíe comentarios que sirvan de guía para la creación esta ley, tal como ha sucedido en México y Canadá, a fin de generar una “regulación completa y benéfica para el ecosistema de Bitcoin” (Colombianfintech, 2019).

Hemos trabajado con expertos en un proyecto de ley para regular aspectos del intercambio de CRIPTOACTIVOS. Como todos nuestros proyectos, los ciudadanos pueden comentar el Proyecto de Ley antes de radicar (Mauricio Toro, 2019)

Daniel Villarroel – abogado y asesor con amplia experiencia en el ecosistema de las monedas digitales, en el foro titulado “*Aproximación Regulatoria a las Criptomonedas en Colombia*” en la *Universidad del Rosario* en Bogotá, en Octubre de 2019, mencionó que en Colombia hay bastante “desconocimiento sobre el tema a nivel de las instituciones, destacando que la *DIAN* decretó a *Bitcoin* y a las monedas digitales como bienes materiales, la *Superintendencia Financiera* las ve como un bien

inmaterial sujeto al impuesto sobre la renta, mientras que la *Superintendencia de Comercio* dice que no son un valor, contrario a lo que opina la *Superintendencia de Sociedades*. Ya desde aquí se ve la imposibilidad de diseñar marcos jurídicos especializados justamente porque los actores manejan diferentes concepciones” (Colombianfintech, 2019).

Hasta el momento, no ha habido pronunciamiento al respecto de parte del congreso. Los entes de gobierno se han demorado en emitir regulación al respecto, como lo anota Erick Rincón, presidente de Colombia Fintech (Actualícese, 2019).

Es de entender que cada estado asume sus políticas según sus necesidades. Respecto a la legalidad de las criptomonedas se crea una ambigüedad en razón a que se puede legislar por conocimiento claro y puntual de las dinámicas transaccionales con las mismas, regulando el proceso y sus agentes, o se puede legislar porque no hay un conocimiento de los elementos fundamentales de cómo operan los criptoactivos y es allí donde se dan políticas prohibitivas que limitan el acceso, uso y manejo de los mismos y que generalmente busca salvaguardar los intereses económicos de su población.

En el caso de Colombia, es de reconocer la iniciativa que ha tomado al abordar aspectos jurídicos y de regulación de los Criptoactivos en la región, junto con México y Canadá, entendiéndolos como elementos que tienen valor y que sirven como medios de intercambio en diferentes escenarios, que son susceptibles a la especulación y volatilidad, de esta manera evidencia su interés y respaldo decidido en la industria.

También de esta manera muestra su alcance legislativo en la medida que no se limita a la cómoda postura de prohibir el uso de las monedas digitales, mas sí se ha dado a la tarea de proponer herramientas muy estructuradas, que permitan el mercado y desarrollo de estas monedas, le apuesta a ser pionera en el aspecto jurídico, a no rezagarse en este nuevo desafío, a diferencia de lo que sucedió a inicios del milenio con la aparición de la Internet, refirió Ana Fernanda Maisguashca miembro de la Junta Directiva del Banco de la República.

El proceso ha sido demorado y dispendioso para emitir un documento regulatorio, debido a que no hay una postura unificada de los entes gubernamentales respecto a la concepción de las monedas digitales y a quién corresponde dicha competencia.

Es importante considerar la postura de la DIAN, en la medida que, si el interés del legislativo es además controlar la evasión, esta reconoce que la minería es una actividad gravada por el Impuesto a la Renta en la medida que implica inversión, insumos, obtiene un bien, cuenta con registro de información digital, lo que implica que las utilidades producto de la minería deben ser declaradas en renta, además tener en cuenta que esto no solo para quienes se dedican a la minería, sino para quienes exponen sus capitales en portafolios de inversión en criptomonedas que con sus ganancias obtienen en el mercado otros tipos de bienes y/o servicios que están gravados y por lo tanto tributa o ya sea porque forjen un patrimonio suficiente para declararlo en Renta Nacional.

Cabe anotar que el 08 de noviembre de 2019, el Banco de la República publicó un documento en el que censura la descentralización que en principio fundamenta el sistema, en razón a que la labor de minería se centra en unos pocos que tienen la capacidad computacional, quienes a la vez tienen la posibilidad de realizar los registros transaccionales, desdibujando así su esquema inicial dejando a la luz que se traslada ese poder y regulación del ente público y gubernamental, a entidades privadas, elegidas a voluntad por el consenso de los participantes.

### **Conclusiones**

1. Las criptomonedas nacen como respuesta a la búsqueda de efectivo virtual, con múltiples características que las hace atractivas al usuario y al mismo tiempo se tornan vulnerables a ser nichos de lavado de activos y financiación al terrorismo LA/FT, así como evasión fiscal.
2. Es un sistema descentralizado lo que ha provocado que los gobiernos tengan la dificultad de regularlo. Colombia reconoce las características de las criptomonedas, sin embargo, las diferentes posturas de los diferentes entes gubernamentales, han demorado la regulación a esta industria y evidencia la falencia de los mismos para asimilar y legislar un sistema que está en sus inicios y requieren políticas tendientes a salvaguardar los intereses de la población.
3. Es importante considerar la postura de la DIAN, en la medida que, si el interés del legislativo es además controlar la evasión, esta reconoce que la minería es una actividad gravada por el Impuesto a la Renta, sus utilidades deben ser declaradas allí, así como los patrimonios obtenidos con el producto de la inversión en portafolios de inversión.



### Referencias Bibliográficas

Analista IG España, (08 Noviembre 2018), La regulación de criptomonedas alrededor del mundo

Gráfica 1. Mapamundi de la regulación de las criptomonedas. Recuperado de <https://www.ig.com/es/estrategias-de-trading/la-regulacion-de-criptomonedas-alrededor-del-mundo-181107>.

Banrepública, B. d. (01 de 04 de 2014). Página Web Banco de la República de Colombia. Obtenido de

<http://www.banrep.gov.co/es/comunicado-01-04-2014>

Investing.com. (09 de 04 de 2019). Obtenido de

<https://es.investing.com/crypto/ethereum/ethushistorical-data>

Libertex, (Agosto 2018), ¿Qué son las criptomonedas y cómo funcionan?. Libertex com. Recuperado

<https://libertex.org/es/blog/que-son-las-criptomonedas-y-como-funcionan>

Rico, O. (2018). El Bitcoin, un nuevo reto para la economía mundial. Obtenido de Trabajo de Grado:

<https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/33331/Tesis%20Oscar%20David%20Rico%20.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Shadowargel,(17 Julio 2018),

Superintendencia Financiera de Colombia suspende operaciones de Fenix Life Premium.

Diario Bitcoin. Recuperado de

<https://www.diariobitcoin.com/index.php/2018/07/27/>

Shadowargel,(7 Julio 2018), Categoría de Mercados. Diario Bitcoin. Recuperado de:

<https://www.diariobitcoin.com/index.php/category/mercados/exchange>

Wirdum, A. (15/06/2018). Bitcoinmagazine. Obtenido de

<https://bitcoinmagazine.com/articles/genesis-files-if-bitcoin-had-first-draft-wei-dais-bmoney-was-it/>